

# El contexto informativo del investigador en derecho y ciencias jurídicas: la metodología de investigación

JUAN ANTONIO GÓMEZ GARCÍA

*Universidad Nacional de Educación a Distancia (Madrid), España*

## EL CONTEXTO INFORMATIVO DEL USUARIO-INVESTIGADOR JURÍDICO

**E**l derecho es un ámbito sobre el que cabe un conocimiento científico. De hecho, la ciencia jurídica (en todas sus modalidades y tipos) constituye la expresión más elocuente de ello. Ciertamente, hablar de *científico* aquí no es lo mismo que afirmarlo a propósito de, por ejemplo, las llamadas *ciencias exactas* (matemática, física, química, etcétera), las cuales, como es sabido, ostentan un estatuto epistemológico como ciencias mucho más consolidado e indubitable. No obstante, nadie se atreve hoy a negarle el rango de ciencia a la ciencia jurídica, la cual es una disciplina científica y académica plenamente reconocida y consolidada. En consecuencia, en este marco cabe y se da un tipo de usuario específico en relación con la información sobre la que se sostiene la ciencia jurídica: el investigador en de-

recho, que es aquel que se aproxima a lo jurídico desde una actitud, un interés y una perspectiva científicos.

Al igual que, por ejemplo, el profesional del derecho o el funcionario, este usuario, en la medida en que su materia de trabajo es fundamentalmente la información jurídica, está condicionado en sus necesidades de información y en sus comportamientos informativos, por el carácter específico que reviste este tipo de información, el cual le viene dado, sobre todo, por su naturaleza eminentemente *normativa* (y que la distingue de cualesquiera otros tipos de información –histórica, cibernética, matemática, filosófica, etcétera–), y por lo tanto, se halla sometido a una serie de exigencias específicas que determinan sus estrategias de acción y de decisión (y sus propias acciones y decisiones en la práctica), y también a sus propias capacidades, condiciones y circunstancias personales como usuario específico de esta información. Todos estos factores, tanto objetivos como subjetivos, se encuentran comprendidos bajo lo que puede denominarse como *contexto informativo del usuario-investigador jurídico*, y que va a ser el concepto central en torno al cual va a girar nuestra reflexión.

Para comprender mejor esta cuestión, es necesario partir inicialmente de un modelo teórico que nos permita ubicar en su justo lugar y medida toda esta complejidad conceptual. Me refiero al llamado por su creador, el doctor Juan José Calva, *Modelo sobre las Necesidades de Información* (Modelo NEIN). Este modelo es un excelente instrumento teórico para entender y explicar el fenómeno de las necesidades de información en toda su extensión: el origen de estas necesidades, su predicción, su manifestación y detección, y finalmente, el grado de satisfacción en el usuario de

esa información.<sup>1</sup> Partiendo de este modelo y tomándolo como pauta, me propongo abordar y dar cuenta de toda esta especificidad, como digo, en el ámbito del usuario-investigador jurídico, fijándome sobre todo en el contexto informativo de este tipo de usuario de información jurídica por ser, a mi juicio, el elemento característico más significativo de toda la problemática que le rodea.

LINEAMIENTOS FUNDAMENTALES DEL MODELO NEIN,  
CON ESPECIAL REFERENCIA AL CONTEXTO  
INFORMATIVO DEL USUARIO  
DE LA INFORMACIÓN

Según el Modelo NEIN, el contexto informativo es un factor central en todo aquello que atañe a los procesos informativos relativos al usuario de cualquier tipo de información, puesto que determina decisivamente las tres fases claves de estos procesos: el surgimiento de la necesidad de información en el usuario, su comportamiento informativo y su grado de satisfacción e insatisfacción al respecto.

La primera fase del fenómeno de las necesidades de información (el surgimiento de esta necesidad en una persona, sea individual o colectiva) es el momento en el que tienen su origen tales necesidades. Con independencia de las circunstancias particulares que concurren en cada situación concreta, según Calva, puede afirmarse que el surgimiento de tales necesidades está condicionado siempre, tanto por

---

1 Para todo lo que atañe al Modelo NEIN, *vid.*: Juan José Calva González, *El fenómeno de las necesidades de información: investigación y modelo teórico*, México, UNAM / Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 2007, pp. 17 y ss.; y, especialmente, Juan José Calva González, *Las necesidades de información. Fundamentos teóricos y métodos*, México, UNAM / Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 2004.

factores de carácter externo (el ambiente), como interno (la propia particularidad del usuario).

La manifestación de la necesidad de información a través de un comportamiento informativo constituye la segunda fase del fenómeno. Este comportamiento pretende la búsqueda de la satisfacción de esa necesidad, y la determinación de aquél está condicionada, al igual que el surgimiento de la misma, tanto por factores externos como internos del usuario.

Por último, la tercera fase es la satisfacción (o insatisfacción) de tales necesidades de información, la cual es el objetivo principal que el individuo persigue con su comportamiento informativo. Este grado de satisfacción (o insatisfacción) responde a una percepción particular del usuario, en función de sus previsiones iniciales en torno a la utilidad que la información le pudiera reportar y a la utilidad real que, en efecto, le reporta la información obtenida.

En todo este proceso, adquiere un protagonismo fundamental el contexto como factor externo que determina el comportamiento informativo del individuo. Tal contexto está conformado por aspectos de diversa índole: físicos, políticos, económicos, sociales, educativos, jurídicos, etcétera, los cuales ejercen una gran influencia en su acción y la condicionan profundamente. *Sensu contrario*, el propio contexto propicia el surgimiento de unas necesidades de información frente a otras en el propio sujeto. Asimismo, el comportamiento informativo se ve condicionado por la particularidad de cada persona, por su bagaje de conocimientos, habilidades, destrezas, capacidades, factores emotivos, psicológicos, etcétera, los cuales actúan, simultáneamente con el contexto externo, en el surgimiento de la necesidad de información y en la determinación de su comportamiento informativo.

Justamente entre el surgimiento de la necesidad de información y el comportamiento informativo encaminado a satisfacer esa necesidad, es donde se plantean los diversos tipos de necesidades de información que caben individualizarse. Como se ha apuntado, la combinación de los factores externos con los internos incide en su conformación; igualmente, estos factores influyen en el comportamiento informativo del sujeto durante toda su realización, dando lugar al ejercicio de distintos tipos de comportamiento informativo de cara a lograr el objetivo de satisfacer la necesidad de información.

El cumplimiento o incumplimiento del objetivo de satisfacción de la necesidad constituye el factor más teñido de subjetividad y con mayor carga valorativa de todo el fenómeno de las necesidades de información. De su cumplimiento o incumplimiento depende el posible surgimiento o no surgimiento de nuevas necesidades de información y de sus diversos tipos, concluyendo así el fenómeno en todas sus fases, si bien en su aspecto concreto (en referencia a esa necesidad puntual) porque los sujetos se hallan inmersos en un mundo de estímulos y de necesidades permanentes, condicionados por la satisfacción o la insatisfacción de las precedentes.

Dicho todo lo anterior, vamos a ver cómo se expresa este modelo teórico en relación con el caso concreto de un usuario muy particular y especial (y por ello más fácilmente objetivable en todas sus fases y características propias desde el punto de vista de los estudios de usuarios): el investigador en derecho y ciencias jurídicas. De entrada, podemos afirmar que el contexto informativo en que se halla inmerso este tipo de usuario presenta dos aspectos concretos: en su consideración externa, es todo lo que se incluye genéricamente bajo lo que se llama comúnmente *metodología de investigación*, mientras que, en su consideración interna, es la propia persona del investigador, en razón de sus ap-

titudes, capacidades, habilidades, conocimientos, situación personal, etcétera.

Vamos a analizar detalladamente cada uno de ellos, tras una breve alusión previa al concepto y naturaleza de la actividad investigadora en general y en el ámbito específico del derecho y las ciencias jurídicas, que es el ámbito en que se da este tipo de usuario tan específico, que nos va a servir de marco para adentrarnos con más garantías en la temática a desarrollar.

## INVESTIGACIÓN E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

El conocimiento está íntimamente ligado al descubrimiento, al hallazgo de algo. A tal descubrimiento que genera conocimiento, se llega a través de una determinada actividad: la *investigación*. El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define el término *investigar* como “hacer diligencias para descubrir una cosa”. Más concretamente, investigar tiene que ver, en el plano teórico, con el anhelo de conocer (*desiderium sciendi*, en terminología escolástica) y, en el práctico, con la resolución de un problema particular cuyo éxito va a procurar un mayor bienestar para quien lo resuelve y/o para la sociedad en general. Así pues, investigar conlleva una profundización, un desarrollo y una búsqueda de algo nuevo, que va implicar como resultado un nuevo conocimiento o un replanteamiento del ya existente.

Sin embargo, no toda actividad investigadora es igual; existen diversos tipos de investigación en función del sujeto, los medios, los procedimientos aplicados y los objetivos perseguidos, y que, por lo tanto, van dar lugar a distintos resultados. Aquí nos interesa un tipo de investigación en particular, el más complejo y sofisticado: la *investigación científica*.

La investigación científica es la investigación por excelencia y consiste en un proceso intelectual, reflexivo, sistemático, controlado y crítico que, mediante la aplicación de métodos científicos, pretende obtener, bien un conocimiento nuevo, verdadero, relevante y neutral, bien la ampliación, verificación, corrección y aplicación de un conocimiento ya existente.<sup>2</sup> La actividad investigadora tiene una dimensión individual, subjetiva, con relevancia para un sujeto investigador en particular y, asimismo, una dimensión social, objetiva, en tanto que sus resultados se presentan, contrastan y validan en el seno de la comunidad científica como útil y productiva en relación con el estado del conocimiento, ya que la investigación científica está relacionada con la existencia de un *corpus* de conocimiento consolidado académicamente que determina los problemas, la naturaleza y los objetivos de la actividad investigadora en ese ámbito.

Frente al conocimiento vulgar (*opinión* o *doxa*), el conocimiento científico (*ciencia* o *episteme*) se diferencia meto-

---

2 Toda aproximación a la temática de la investigación científica exige plantearse, como cuestión previa, qué se entiende por *ciencia*. Ciertamente, si no se dejan claros la naturaleza conceptual y el alcance del ámbito en el que se aspira a desarrollar una actividad investigadora en verdad científica, difícilmente se puede entender con justeza el status epistemológico de esta actividad. Nuevamente, el Diccionario de la RAE dice que ciencia es “[...] conocimiento cierto de las cosas por sus principios y causas. Cuerpo de doctrina metódicamente formado y ordenado, que constituye una rama particular del humano saber.” En esta definición se especifica la naturaleza del conocimiento científico frente al conocimiento en general. Ahora bien, el concepto de *ciencia* es un concepto equívoco, puesto que ha sido formulado de muy diversas formas y desde perspectivas ideológicas muy distintas. Un intento esclarecedor de dar cuenta de todos los significados posibles del término es la ofrecida por el filósofo Gustavo Bueno en su tipología de sentidos a que cabe referirse bajo ese rótulo:

1. *Ciencia* como *saber hacer*, esto es, como *arte* o *técnica* especial. Ejemplos de esta acepción es la ciencia puesta en práctica por el abogado, el médico, el artesano o el arquitecto. En este sentido de *ciencia* el criterio epistemológico es un criterio de utilidad inmediata: la resolución de problemas prácticos.

dológicamente por el modo en que se opera para obtener uno u otro. La investigación científica está condicionada principalmente por la aplicación de un *método científico*, es decir, de un *método* que garantiza la consecución de soluciones *científicas*. El término *método* procede de los vocablos griegos *metha* (*más allá de*) y *odos* (*camino*), y significa etimológicamente *camino para ir más lejos*. Con ello se quiere hacer referencia a la idea de *medio*, de *instrumento* para llegar a un fin o lugar determinados. Ello exige un plan prefijado y unas reglas concretas y adecuadas

- 
2. *Ciencia como sistema de proposiciones derivadas de principios*. Así se entendía en la Antigüedad y en la Edad Media (el propio de la *episteme* y de la *scientia*) y es el que ejercía el escolástico o el teólogo cristiano. En este sentido, el criterio sería una necesidad de carácter sistemático en un intento de reducir todo a un concreto formato lógico mediante principios, derivando unos conocimientos de otros y vinculándolos a postulados comunes.
  3. *Ciencia en el sentido moderno*, o ciencia en sentido *propio*. El paradigma es la ciencia experimental (las ciencias naturales: la biología, la física, la química, etcétera), ejemplificado por los científicos que trabajan en laboratorios. Aquí el criterio viene dado por la aplicación de un modelo de conocimiento específico, el experimental con base matemática, a la totalidad de los ámbitos del conocimiento.
  4. *Ciencia en el sentido contemporáneo (impropio)* de “*ciencias*” *humanas*, “*ciencias*” *sociales*, “*ciencias*” *culturales*, etcétera. Incluiría disciplinas tales como las llamadas *ciencias de la educación*, las *ciencias económicas*, las *ciencias de la información*, etcétera, y ejemplos de científicos en estos campos serían los pedagogos, los economistas, los sociólogos, los profesionales de la información, etcétera. Este último sentido es producto de las clasificaciones académico-administrativas que han organizado el conocimiento, desde el siglo XX hasta hoy, en razón de las necesidades ordenadoras impuestas por el Estado, empleando así el término *ciencia* en un sentido claramente ideológico.

De las cuatro, la acepción más *fuerte*, es la tercera, ya que es la que ha tenido mayor influencia en la epistemología contemporánea desde Kant, constituyéndose así en el patrón metodológico desde el cual se ha enjuiciado y valorado toda forma de conocimiento. De ahí que, desde una valoración rígida, las llamadas *ciencias humanas* no puedan ser entendidas en puridad como *ciencias* (*vid.* Gustavo Bueno, *¿Qué es la ciencia?* Oviedo, Ed. Pentalfa, 1995).



para lograr el fin propuesto inicialmente. En consecuencia, el método científico es el camino que ha de seguirse hacia el conocimiento científico.<sup>3</sup>

El método científico presenta las siguientes características particulares, que lo determinan como tal:

- a) No depende del azar, aunque en determinados casos pueda influir (recuérdese, por ejemplo, el hallazgo casual de la tumba de Tutankhamon por parte del arqueólogo Howard Carter, que significó un extraordinario avance en los estudios de egiptología).
- b) Es posible que, por la aplicación de distintos métodos, se logren los mismos resultados (*pluralismo metódico*). Como dije arriba, ello depende de que el método aplicado a la realidad que se estudia, sea adecuado al objeto de investigación.

---

3 El llamado *problema del método* constituye el tema central de la reflexión epistemológica contemporánea. Sobre la naturaleza y diversidad de métodos a la hora de abordar y elaborar una investigación científica existen múltiples concepciones, en principio todas ellas aceptables en la medida en que son coherentes con la perspectiva filosófica que, de fondo, las inspira y articula, y se adecuan al objeto de estudio al que se aplican. En el fondo, no son otra cosa que diferentes ideas de orden para regir la actividad investigadora científica. Caben, así, métodos empírico-analíticos, métodos dialécticos, métodos hermenéuticos, métodos lógicos, métodos fenomenológicos, métodos sistémicos, métodos analógicos, etcétera; todos ellos con el mismo grado de legitimidad epistemológica en la medida en que son adecuados para lograr el fin que se propone *ab initio* todo método de investigación científica: la consecución de conocimiento científico *válido*. Tal condición de validez del conocimiento para ser auténticamente científico se funda en que haya sido obtenido mediante procedimientos e instrumentos *fiabiles* para ser considerado como tal, tanto desde la propia naturaleza de la disciplina en cuestión, como por parte de la comunidad académica y científica en que se hace público. (Vid., entre la abundante bibliografía, por ejemplo: Ruy Pérez Tamayo, *¿Existe el método científico?: historia y realidad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998; Laureano Ladrón de Guevara, *Metodología de la investigación científica: problemas del método en las Ciencias Sociales*, Bogotá, Universidad Santo Tomás de Aquino, 1981; Mario Tamayo y Tamayo, *Metodología formal de la investigación científica*, México, Edit. Limusa, 1980).

- c) Carácter falible y no autosuficiente del método. El método está sometido a reconsideración y crítica permanentes en función de los resultados obtenidos por su ejercicio.
- d) Existe un ámbito de reflexión en la filosofía (para algunas tendencias filosóficas, el único, en la medida en que reducen filosofía a la sola epistemología) que se ocupa del método científico: la *metodología*, la cual se incardina dentro de la epistemología o teoría del conocimiento científico.<sup>4</sup> La metodología, asimismo, proporciona los fundamentos y las reglas para la articulación técnica de los distintos métodos en aras de su mayor eficacia para la realización de una investigación concreta. Se suele distinguir, así, entre *método*, *regla* y *técnica*: la *regla* es el criterio, la guía para la ejecución del *método* general, y la *técnica* es el instrumento concreto para resolver un problema específico en el contexto de una rama del saber. Estos son los tres grandes ejes sobre los que se articula la metodología científica.

Así pues, como indica Mario Bunge,<sup>5</sup> toda investigación científica responde, de manera general, a la aplicación secuenciada del siguiente procedimiento metodológico:

---

4 Haciéndonos eco de la concepción tradicional, aquí distinguimos *epistemología*, entendida en el sentido apuntado (como *teoría del conocimiento científico*) de la *gnoseología*, que tiene un significado más genérico, puesto que se ocupa de la *teoría del conocimiento* en general. En muchos casos, ambos términos se emplean con frecuencia como sinónimos, en un sentido o en otro, incurriendo, a nuestro juicio, en una imprecisión conceptual.

5 Vid. Mario Bunge, *La investigación científica. Su estrategia y su filosofía*, Barcelona, Ariel, 1969.

- 1) Enunciado de preguntas bien formuladas y previsiblemente fecundas con respecto al objeto de la investigación que se pretende abordar.
- 2) Planteamiento de conjeturas fundadas y contrastables con la experiencia investigadora en torno al objeto considerado para resolver inicialmente las preguntas.
- 3) Derivación de consecuencias lógicas de las conjeturas iniciales.
- 4) Aplicación de técnicas para contrastar las conjeturas, sometiendo también estas técnicas a contraste para verificar su importancia y fiabilidad.
- 5) Contraste e interpretación de los resultados obtenidos por los procedimientos anteriores.
- 6) Valoración de la utilidad y de la pretensión de veracidad de las conjeturas y de las técnicas empleadas.
- 7) Determinación de los ámbitos en los que son científicamente válidas y se confirman, tanto las conjeturas como las técnicas.
- 8) Formulación de los nuevos problemas originados por la investigación llevada a cabo.

En todo caso, sea cual sea el método que apliquemos, el correcto ejercicio de un método científico da como resultado, como hemos dicho, un conocimiento científico; un conocimiento metodológicamente caracterizado por su objetividad, reflexividad, sistematicidad, su precisión en cuanto a la delimitación de su objeto, su carácter crítico, su cualificación específica en cuanto a sus instrumentos y resultados, y su trascendencia social en el ámbito de la comunidad de científicos (*forma mentis* científica); en definitiva, un conocimiento *científicamente metódico*. El método científico, pues, como criterio metodológico condicionante para

delimitar la noción de conocimiento científico y del tipo de investigación ligada a él.

Finalmente, no debe olvidarse que la actividad investigadora nunca parte de la nada, sino desde un determinado punto de partida o *estado de la cuestión*. Toda investigación científica responde a una tradición, a un legado acumulado de conocimientos científicos que no puede obviarse. Complementariamente, es necesaria la delimitación lo más precisa posible del objeto a investigar para evitar divagaciones disolventes de la actividad; y, desde el punto de vista subjetivo (como luego veremos), es precisa también una actitud abierta de curiosidad, de búsqueda; un anhelo de conseguir auténtico conocimiento científico desde una rigurosa autoexigencia de orden, objetividad y crítica permanentes.

Y es que la investigación científica reviste una intensa proyección social, en la medida en que es una actividad que está cada vez más institucionalizada, produciéndose una constante, intensa y enriquecedora interacción recíproca entre ciencia y sociedad. El investigador cumple un papel social de gran relevancia y, por ello, los poderes públicos han comenzado a promover y a responsabilizarse de la investigación, a través de políticas específicas y medidas legislativas dirigidas a su fomento y respaldo, al considerarla un elemento dinamizador social y de progreso de primera magnitud. En efecto, los avances científicos tienen una aplicación práctica cada vez más inmediata en la sociedad, y el investigador tiene, por la propia naturaleza de su actividad, una importante responsabilidad educativa y social como formador de nuevos investigadores.

Seguidamente vamos a ver cómo se especifican estas cuestiones generales en el ámbito de la investigación jurídica.

## LA INVESTIGACIÓN EN DERECHO Y CIENCIAS JURÍDICAS

Si hay un problema complejo en el marco de la epistemología jurídica, es el del carácter propiamente científico de la llamada *ciencia jurídica*. Es una cuestión que surge con fuerza en el siglo XIX, con la irrupción de los positivismos en el ámbito de los estudios jurídicos, y que sigue latiendo actualmente en el marco de la reflexión epistemológica en torno al derecho sin que se haya llegado a soluciones pacíficamente aceptadas por todo el mundo, ya que dependen en última instancia de la concepción jurídica que se mantenga.

No vamos a entrar aquí en los procelosos debates doctrinales en torno a la naturaleza epistemológica de la ciencia jurídica (si es propiamente una ciencia, una técnica, un saber, una *doxa*, un arte, etcétera), y apoyándonos, como indiqué al inicio de este trabajo, en mayoritarias razones doctrinales y académicas que atesoran una opinión favorable a su científicidad específica, partimos aquí de la tesis de que el derecho (en cualquiera de los sentidos en que quepa pensarse) es un objeto susceptible de ser conocido *científicamente* y que, por lo tanto, la ciencia jurídica es eso,

*ciencia*; más en concreto, *ciencia social*.<sup>6</sup> En consecuencia, como ciencia en general y como ciencia social en particular, la ciencia jurídica posee una metodología específica, cuyo ejercicio garantiza y avala el rigor de la actividad investigadora llevada a cabo en su ámbito disciplinar. De hecho, en el ámbito general de la ciencia jurídica caben la totalidad de tipos generales de investigaciones propias de cualquier disciplina considerada científica:

- a) Cabe una investigación *pura* en el ámbito de los conceptos, de la teoría y la filosofía del derecho, y una investigación *aplicada* en el contexto de las disciplinas que estudian el derecho positivo (las distintas dogmáticas jurídicas) para llevar a cabo mejores aplicaciones prácticas, por ejemplo, en el marco de la interpretación y la aplicación de las normas jurídicas.

---

6 Y es que, según la tipología ofrecida por Bueno considerada arriba, es posible sostener las siguientes afirmaciones sobre el carácter científico de la ciencia jurídica:

1. El primero de los sentidos de *ciencia* (*ciencia* como *saber hacer*, como *arte*) viene expresado en la clásica *iurisprudencia* romana, ya que se trataba de una actividad sometida a reglas, de un *saber hacer* con el fin de resolver problemas prácticos concretos.
2. El segundo sentido (*ciencia* como *sistema de proposiciones derivadas de principios*) es el característico del iusnaturalismo racionalista moderno, puesto que se sustenta sobre un conjunto de deducciones derivadas a partir de principios (las distintas concepciones sobre la naturaleza humana) no sometibles a discusión.
3. El tercer sentido (*ciencia* en sentido *propio*) está ejemplificado en el modelo de *ciencia* característico de la concepción de *ciencia del derecho* de la dogmática jurídica alemana del siglo XIX, o también en la célebre *teoría pura del derecho* de Hans Kelsen. Ambos son intentos de trasladar los modelos científicos de las ciencias naturales al ámbito jurídico.
4. El cuarto sentido (*ciencia* en sentido *impropio*, *académico-ideológico*) corresponde a los diferentes contenidos que se imparten en el ámbito académico de las facultades de derecho, y son *científicos* porque la auto-ridad académico-administrativa los considera como tales.

- b) Cabe una investigación *exploratoria* cuando se plantea la viabilidad de un determinado trabajo de investigación con carácter previo (si, por ejemplo, es posible un estudio de una institución jurídica concreta desde una perspectiva disciplinar cualquiera), y una investigación *descriptiva* cuando, por ejemplo, se expone la estructura conceptual de cualquier rama del derecho positivo.
- c) Cabe una investigación *experimental* en el marco de las disciplinas jurídicas más marcadamente empíricas, como por ejemplo la historia y la sociología jurídicas.
- d) Cabe una investigación *analítica* en el contexto de la reflexión teórica en torno al derecho, como por ejemplo la teoría y filosofía del derecho, y *sintética* en las partes especiales de las distintas dogmáticas jurídicas, o en la historia y la sociología jurídicas.
- e) Cabe una investigación *documental* y/o *de campo*, según nos aproximemos al derecho desde una perspectiva más o menos empírica, basada en los hechos o en la experiencia, o basándonos en documentos para nuestras investigaciones.
- f) Cabe, finalmente, una investigación *primaria* y/o *secundaria*, según se manejen fuentes jurídicas (o de conocimiento jurídico) directamente (las normas jurídicas, por ejemplo), o bien indirectamente, como cuando se estudia el derecho a través de la doctrina jurídica.

La tradición científico-académica y la susceptibilidad de las ciencias jurídicas para llevar a cabo en ellas investigaciones de muy diversos tipos y perspectivas, son los dos elementos que nos permiten afirmar el carácter científico de

aquéllas y, por lo tanto, el que sean ámbitos de conocimiento sobre los que cabe efectuar investigaciones científicas y un tipo de usuario muy concreto: el investigador jurídico.

## EL CONTEXTO EXTERNO DEL USUARIO-INVESTIGADOR EN DERECHO Y CIENCIAS JURÍDICAS: LA METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Siguiendo la conceptualización ofrecida por el Modelo NEIN, la fase del comportamiento informativo del usuario-investigador de la información jurídica se cifra en el cumplimiento de un *iter* muy concreto y preciso acorde con la propia naturaleza de la actividad investigadora que realiza. Esto se correspondería con lo que en citado modelo se entiende como *el contexto externo del investigador jurídico*.

Ya adelantamos que toda investigación científica en el ámbito de la ciencia jurídica (y en cualquiera de los ámbitos de la ciencia en general) ha de responder a las exigencias de un *método científico* si aspira a ser verdaderamente *rigurosa* desde un punto de vista epistemológico, de forma que *ciencia* y *metodología científica* son dos conceptos estrechamente vinculados. He aquí, pues, donde se ubica el proceso técnico-metódico que gobierna toda investigación que se quiera *científica* en cualquier disciplina, el cual se concreta en la elaboración inicial de un plan de trabajo de investigación que sirva como punto de partida y en la fijación de una serie de tareas secuencialmente articuladas cronológica y sucesivamente para llevarlo a efecto hasta su culminación final. Este *iter* se expresa genéricamente en la metodología y en los procesos técnico-metodológicos que han de guiar el comportamiento informativo del investigador en ciencias jurídicas y derecho, y que, a pesar de su



complejidad y de su especificidad en razón del ámbito científico que se trate, en el contexto de la ciencia jurídica se sintetizan genéricamente en los siguientes hitos: la elaboración de un plan de trabajo investigador, el cual consiste básicamente en la determinación precisa del objeto de la investigación, la propuesta general del plan de trabajo y sus fases, y la fijación de un calendario para llevarlo a cabo.<sup>7</sup>

La *determinación del objeto de la investigación* resulta absolutamente necesaria con carácter previo y ha de ser lo más precisa posible, con el objetivo de delimitar los perfiles y los contornos de la actividad investigadora a emprender. Si no se plantea como cuestión previa qué o sobre qué se va a investigar, malamente se puede llevar a efecto nada. En este momento surge un problema metodológico fundamental: qué se entiende por *objeto de la investigación*. Por tal se concibe todo tema, problema o conjunto de temas y problemas científicos que pueden ser materia de conocimiento por parte del investigador. Se trata, pues, de un objeto especialmente complejo y difícil de conocer, de ahí que requiera unas exigencias metodológicas específicas para llegar a

---

7. Todo este proceso metodológico puede estudiarse con detalle en: José Alcina Franch, *Aprender a investigar. Métodos de trabajo para la redacción de tesis doctorales (Humanidades y Ciencias Sociales)*, Madrid, Compañía Literaria, 1994; Antonio Carreras Panchón (coord.), *Guía práctica para la elaboración de un trabajo científico*, Bilbao, Cita, 1994; Umberto Eco, *Cómo se hace una tesis. Técnicas y procedimientos de investigación, estudio y escritura*, Barcelona, Gedisa, 1994; Javier Lasso de la Vega, *Técnicas de investigación y documentación. Normas y ejercicios*, Madrid, Paraninfo, 1980; Restituto Sierra Bravo, *Tesis doctorales y trabajos de investigación científica*, Madrid, Paraninfo, 1994.

Sobre la metodología de investigación jurídica en particular, puede consultarse: Isabel Villaseñor Rodríguez, Juan Antonio Gómez García, *Investigación y documentación jurídicas*, Madrid, Dykinson, 2009; Héctor Fix-Zamudio, *Metodología, docencia e investigación jurídica*, México, Ed. Porrúa, 2002; Mauro Zelayarand Durand, *Metodología de investigación jurídica: métodos y técnicas de investigación, proceso lógico de la investigación, diseños de investigación jurídica, proyecto de investigación jurídica*, Lima, Ediciones Jurídicas, 2002.

ser captado con precisión, y que se concretan de manera general en la necesidad de lo que denominamos *actividad investigadora*.

No obstante, debe resaltarse que, en numerosas ocasiones, no está claro desde el principio cuál sea el objeto particular de la investigación a emprenderse; existe un primer indicio o planteamiento inicial que permite poner en marcha la actividad investigadora, y a partir de ahí, se configuraría simultáneamente al propio desarrollo de la investigación. Otras veces, sin embargo, se puede precisar con mayor exactitud desde el inicio. Son factores que dependen, en definitiva, del carácter y de la magnitud de la investigación que vaya a realizarse. En este aspecto, el acceso y la conformación del objeto de la investigación dependen, en gran medida, tanto de factores extrínsecos (en el caso del investigador jurídico, del acceso a las fuentes documentales, a archivos, bibliotecas, etcétera, así como a instrumental informático, mobiliario, a un incitante ambiente científico, etcétera), como intrínsecos (en especial los condicionantes intelectuales del investigador jurídico –de quien hablaré más adelante con detalle– y las propias exigencias metodológicas del trabajo de investigación), los cuales condicionan grandemente el comportamiento informativo del usuario-investigador.

Una vez delimitado el objeto con la mayor precisión posible, corresponde ahora elaborar una *propuesta general del plan de trabajo y de sus fases de elaboración*. El plan de trabajo consiste en la ordenación cronológica y en la sistematización conceptual concreta de la actividad investigadora. Sin un plan de trabajo más o menos detallado, no es posible desarrollar adecuadamente la actividad investigadora, puesto que es la base y la referencia iniciales de esta actividad, y constituye su ordenación sucesiva y temporal, de modo que

cada fase del plan condiciona a la siguiente y contiene el ciclo completo de la investigación.

Más en concreto, este ciclo de trabajo se articula sobre los siguientes puntos:

1. Desde la elección del tema (esto es, el momento del surgimiento de la necesidad de información en el investigador, la cual le impulsa a realizarla), lo primero sería fijar un *título* para el trabajo, según las condiciones objetivas y externas de éste, es decir, según su naturaleza (tesis doctoral, tesina de licenciatura, etcétera), los medios de que se disponen, el dominio o no de idiomas por parte del investigador, etcétera; y, desde el punto de vista de los factores internos, según las condiciones subjetivas, las aptitudes, la formación, la disponibilidad y los intereses personales del investigador. El título otorgado al trabajo debe reflejar inicialmente, de la manera más fiel y precisa posible, el objeto de la investigación. Con ello se obtiene un marco temático muy útil para encauzar el comportamiento informativo del investigador desde el inicio de su trabajo.
2. Asimismo, es importante diseñar un *índice provisional* que refleje las cuestiones que van a ser estudiadas y, en la medida de lo posible, lo más aproximado al índice final del trabajo de investigación.
3. Seguidamente, vendría la fase de documentación con el fin es *conocer el estado de la cuestión* objeto de estudio para evitar reiteraciones o duplicidad en el esfuerzo investigador y, consecuentemente, en la búsqueda de la satisfacción de su necesidad informativa, ya que pudiera evitarse gran cantidad de trabajo (y consecuentemente, la satisfacción de la necesidad

- ya cumplida) si realmente está ya hecha la investigación pretendida. Esta fase se concreta en la recopilación exhaustiva de los documentos científicos sobre el tema.
4. A partir de aquí corresponde realizar un buen *diseño de la metodología* a emplear, con el objetivo de fijar la estrategia investigadora mediante la cual se va a abordar el objeto a investigar. La importancia de esta fase es enorme, ya que, sin este planteamiento metodológico previo, es muy probable que el trabajo de investigación carezca del suficiente rigor y, por lo tanto, resulte inadecuado para la consecución de los fines que se propone.
  5. Todo lo anterior es condición indispensable para *producir nuevas ideas*. Esta es la fase nuclear del trabajo de investigación en la que el investigador, con el apoyo de los materiales de trabajo, obtiene nuevas ideas científicas. A partir de ahí, elaborará el mensaje científico final. Se trata de una fase netamente individual donde se expresa el talento, el rigor y la creatividad científica del investigador.
  6. Corresponde ahora *redactar el trabajo y elaborar las conclusiones*. Esta fase consiste en la conversión del mensaje científico obtenido en un documento científico apto para su comunicación. Es fundamental aquí utilizar con rigor y correctamente el lenguaje científico en razón del tema que se trate. Las conclusiones son las respuestas obtenidas por el investigador al problema científico planteado y vienen a ser el punto de llegada resultante de toda la actividad investigadora (de manera general, aquí comienza propiamente, según el Modelo NEIN, la fase de satisfacción de la necesidad informativa del investigador), de ahí su

gran importancia de cara a la resolución del tema o problema planteado y a emprender investigaciones futuras sobre los mismos, lo cual será posible, finalmente, con la presentación del trabajo de investigación (su publicación) ante la comunidad científica.

Es obvio que la ejecución de este proceso exige necesariamente la *elaboración de un calendario* que ordene cronológicamente todo el trabajo a realizar, de tal manera que el comportamiento informativo del usuario-investigador no se disperse y resulte lo más eficaz posible de cara al cumplimiento de su objetivo general: la satisfacción de su necesidad de información con la investigación realizada. El calendario representa la referencia principal para el desarrollo temporal del trabajo, ya que es la concreción de la exigencia cronológica que, de suyo, acompaña a toda actividad investigadora. La ausencia de un calendario, o una descuidada atención al mismo, puede redundar en una pérdida de referentes y hábitos para el trabajo investigador, llegando incluso a significar su anacronismo si no se concluye en el tiempo adecuado. Ni qué decir tiene que, partiendo de las exigencias temporales y de los plazos académicos a que pudiera estar sometida la realización de un trabajo de investigación, la confección de un buen calendario resulta de primera necesidad.

Tenemos así perfectamente delimitado el comportamiento informativo del usuario-investigador en derecho y ciencias jurídicas en razón de su contexto objetivo. Corresponde ahora examinar su contexto subjetivo para obtener una visión global del fenómeno.

## EL CONTEXTO INTERNO DEL USUARIO-INVESTIGADOR EN DERECHO Y CIENCIAS JURÍDICAS: LA PERSONA DEL INVESTIGADOR

Las condiciones subjetivas de la investigación científica vienen expresadas en la figura del *investigador*, esto es, en la persona, en el intelectual, que obtiene conocimiento científico a partir de su actividad investigadora, y se integra así en la tradición acumulativa de conocimientos propia de su disciplina. Bajo la denominación de *investigador jurídico* queda comprendido básicamente el usuario-tipo de la información científica y constituye el referente central para ubicar y analizar los factores internos de los comportamientos informativos en el ámbito de la investigación jurídica.

En este sentido, puesto que la investigación es una actividad muy particular que exige una formación, una dedicación y un esfuerzo notables, el investigador ha de tener una vocación muy acusada. Se requiere así, como predisposición inicial, una actitud de curiosidad, de permanente ansia de conocimiento y de respeto a la verdad que no puede responder a otra causa que a un impulso eminentemente vocacional, aun cuando, a medida que se desarrolla la formación del investigador y va adquiriendo experiencia, su ejercicio y sus comportamientos informativos se vayan perfilando técnicamente. El factor vocacional, pues, como característica principal del usuario-investigador.

Por lo demás, la tarea de investigación científica presenta, de manera general, los siguientes aspectos subjetivos relevantes, los cuales, en conjunto, conforman el perfil general interno del usuario-investigador:<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Cfr. José López Yepes, *La aventura de la investigación científica: guía del investigador y del director de investigación*, Madrid, Síntesis, 1995.

- a) El investigador es, ante todo, un *científico*, ya que su actividad se desarrolla en un concreto ámbito científico y consiste en ofrecer soluciones a problemas previamente planteados en ese ámbito.
- b) También es un *metodólogo*, ya que fija y emplea un método particular para su trabajo y sus comportamientos informativos en función de sus concretas necesidades de información en cada momento: el método científico.
- c) Asimismo, es un *usuario de la documentación*, puesto que la búsqueda, el análisis y el procesamiento de la documentación existente en su materia constituyen instrumentos fundamentales para desarrollar su tarea investigadora.
- d) El investigador es un *documentalista*, al poner a disposición de la comunidad de investigadores de su campo, con su trabajo, un repertorio documental selectivo y especializado.
- e) Finalmente, también es *maestro y formador de nuevos investigadores*, porque, a medida que adquiere experiencia, conocimientos y prestigio como científico, está llamado a iniciar y formar a futuros investigadores que continúen la senda por él fijada.

En consecuencia, tenemos aquí fijados los perfiles y las exigencias que conforman los llamados por el Modelo NEIN, *los factores internos*, del usuario-investigador en derecho y ciencias jurídicas, de tal modo que, junto a los externos anteriormente detallados, tenemos ya completados en su totalidad los elementos contextuales generales que inciden en su comportamiento informativo.